

# Reforma del Impuesto de Sociedades

## Deducción por I+D+i y “Patent Box”

El pasado 1 de enero de 2015 entró en vigor la nueva Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (IS). Os informamos de los aspectos más importantes de esta reforma en la circular que podéis volver a leer [aquí](#).

A continuación, explicamos de forma resumida dos de los puntos claves de la Ley de la IS: la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, conocida como la **deducción por I+D+i**, y la reducción por cesión de know-how, llamada **“Patent box”**.

El marco normativo de estos dos incentivos fiscales es uno de los más ventajosos de la Unión Europea y hay que aprovecharnos. Recordamos que estos beneficios son aplicables a cualquier empresa, independientemente de su sector y de su dimensión, siendo una grande desconocida por las PYMES, cuando puede ser la clave para disfrutar de una ventaja competitiva y un elemento de diferenciación en el mercado.

### I.- Deducción I+D+Innovación Tecnológica

- **¿Qué es la deducción por I+D+i?**

Es un incentivo fiscal que supone a la empresa una reducción de la IS a pagar. Se trata de una subvención indirecta.

- **¿Quien se puede beneficiar de la deducción por R+D+i?**

Todas las entidades residentes en territorio español sujetos al IS que realicen mejoras tecnológicas que se puedan calificar como I+D+i, independientemente de su dimensión o de su sector de actividad.

- **¿Cuál es el importe de la deducción?**

- Actividades de I+D:

- 25% del gasto del ejercicio en I+D.
- 42% del gasto que supere la media de los gastos de los dos años anteriores.
- 17% adicional de los gastos de personal investigador calificado con dedicación exclusiva.
- 8% inversiones en inmovilizado material e inmaterial afecta a la actividad de I+D (excluidos terrenos e inmuebles).

- Actividades de innovación tecnológica

- 12% del gasto del ejercicio

- **¿Qué pasa si no hi hay suficiente cuota íntegra para aplicar la deducción?**  
Las empresas que no tengan suficiente cuota íntegra para aplicar la deducción, pueden pedir a Hacienda el abono de la deducción, el llamado “cheque fiscal”.
- **¿Qué actividades son deducibles?**

#### Definiciones:

- **Investigación:** indagación para descubrir nuevos conocimientos en el ámbito científico y tecnológico.
- **Desarrollo:** Aplicación de los resultados de la investigación o mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes.
- **Innovación Tecnológica:** Actividad que suponga un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Actividades cualificadas como I+D (entre otras):

- La indagación original y planificada.
- La materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño.
- Crear un primer prototipo no comercializable.
- Diseño y elaboración de muestrario por el lanzamiento de nuevos productos.
- Software avanzado.

Actividades cualificadas como innovación tecnológica (entre otras):

- La materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño.
- Diseño industrial o ingeniería de procesos.
- Crear un primer prototipo no comercializable, incluidos los relacionados con la animación, los videojuegos, o muestrario textil y del industria del calzado, la piel, la marroquinería, el juguete, el mueble y la madera.
- Actividades de diagnóstico tecnológico para la identificación de soluciones tecnológicas avances.
- Adquirir tecnología avanzada en forma de patentes, licencias o know-how.
- Obtención del certificado ISO, GMP o similares.

Ejemplo práctico:

Una empresa dedicada a la bollería industrial está invirtiendo al crear un nuevo producto más saludable, sustituyendo los componentes químicos por cerezas. En este caso, los gastos por la investigación de las propiedades biológicas de las cerezas se podría calificar de investigación; los gastos para crear las nuevas formulaciones de la bollería sería desarrollo; y el diseño del proceso industrial para producirlos sería innovación tecnológica.

- **¿Qué gastos son deducibles?**  
Son deducibles todos aquellos gastos e inversiones directamente vinculadas al proyecto de I+D+i, que estén específicamente individualizadas por proyectos (no se admiten los gastos generales o indirectas).

Tipo de gastos:

- Gastos de personal vinculado I+D+i.
- Amortización de los activos afectos al proyecto (excepto inmuebles).

- Material.
- Gastos de estudios o servicios encomendados a terceros.

- **¿Hay otros incentivos derivados de I+D+i?**

- Libertad de amortización de los elementos afectos a R+D+i.
- Bonificación del 40% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del personal dedicado en exclusiva a I+D+i.
- Obtención del sello de “PYME innovadora”. Recientemente os informamos de este concepto a la circular que podéis volver a leer [aquí](#).

## **II.- Reducción por cesión de intangibles (know-how): “Patent box”**

- **¿Qué es el Patent Box?**

Es un incentivo fiscal que disminuye hasta un 60% los ingresos limpios (ingresos – gastos) procedentes de la cesión de un activo intangible (patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, know-how) a una otra empresa (que puede ser del mismo grupo).

- **¿Qué requisitos se deben cumplir para aplicar esta reducción?**

- Que la entidad a la que se cedan los intangibles los utilice en una actividad económica.
- Tener un contrato de cesión entre ambas partes.
- Registrar contablemente los ingresos y los gastos relacionados con el intangible.
- No pueden ser marcas, derechos de imagen, equipos informáticos ni equipos industriales.

Los especialistas de CINC damos apoyo a las empresas en la planificación, cálculo y documentación de las actividades de I+D+i, así como del Patent Box, para optimizar el aprovechamiento de los beneficios fiscales.

Si quieres saber más al respecto, no dudes en ponerte en contacto con tu gestor de CINC o con nuestra especialista Virginia Cirera ([virginia.cirera@cinc.es](mailto:virginia.cirera@cinc.es)).

Recibe un saludo cordial,

**CINC Assessoria d’Empreses**